

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2022-00839**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisble la demanda de SUCESIÓN doble intestada de los causantes JUAN DE DIOS MOGOLLÓN PATIÑO y NATALIA PATIÑO DE MOGOLLÓN, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Exclúyase los hechos 9º al 22.4.10, por no ser fundamento de las pretensiones (C.G.P., Núm. 5º, Art. 82).
2. Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, Art. 6º, Inc. 1º).
3. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a los demás herederos, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, Art. 6º, Inc. 4º).
4. Sin ser causal de inadmisión, tenga en cuenta la profesional del derecho que en esta causa mortuoria no hay demandante ni demandados (Art. 491. C.G.P.).

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda** en formato digital pdf, con las correcciones ordenadas.

**NOTIFIQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**